

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.930

Jueves 15 de Abril de 2021

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1921136

---

---

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

**DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES  
DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE  
APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO ESTERO SAN JERÓNIMO,  
UBICADO EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

(Resolución)

Núm. 1.- Santiago, 18 de febrero de 2021.

Vistos:

- 1) El Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- 2) Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- 3) Lo establecido en los artículos 35 y 36 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
- 4) La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 5) La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

Considerando:

1.- Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".

2.- Que, por su parte, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, establece que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando se hayan constituido derechos de aprovechamiento de aguas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales".

3.- Que, en otras palabras, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si los derechos de aprovechamiento ya constituidos, comprometen la totalidad de la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento en calidad de definitivos y provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

4.- Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el sector hidrogeológico de aprovechamiento común evitando su sobreexplotación; resguardar los derechos de aprovechamiento ya constituidos evitando su afectación; y limitar la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común en cuestión.

---

**CVE 1921136**

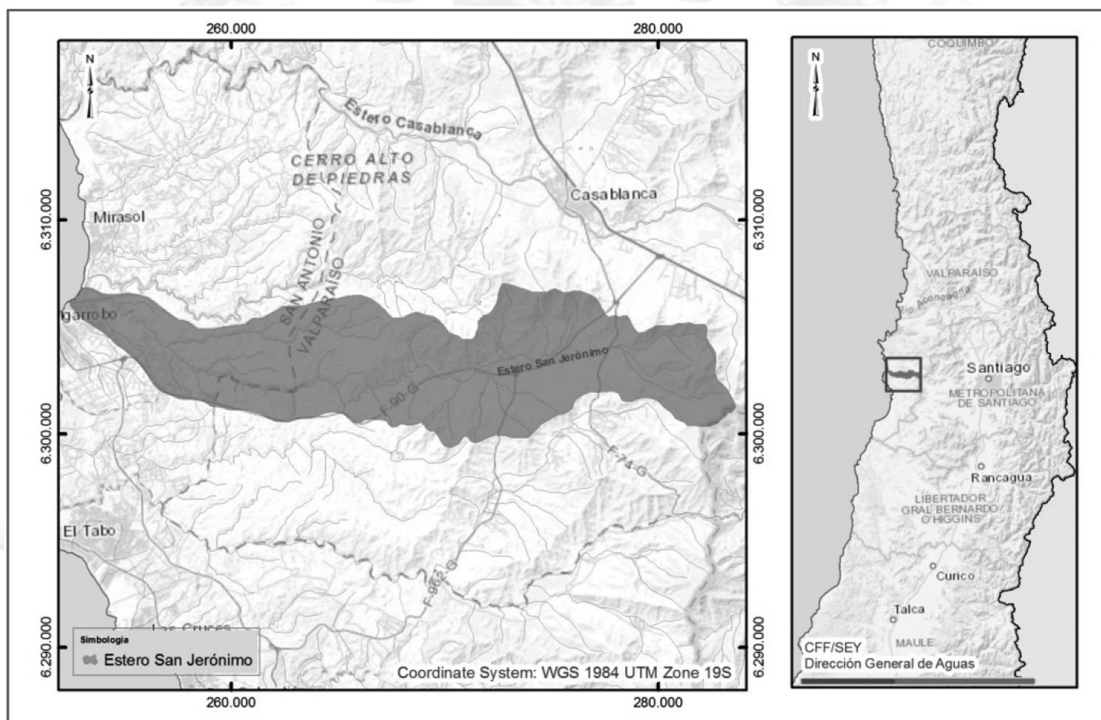
Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, para dicha finalidad, el Servicio elaboró el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en el que se analiza la situación administrativa del referido sector, se indica la delimitación de la zona geográfica y se determina el cumplimiento de las condiciones hídricas para la procedencia de la declaración de zona de prohibición.

6.- Que, en tal sentido, el referido informe señala que el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo, en la región de Valparaíso, fue declarado área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas mediante resolución D.G.A. N° 418, de 14 de octubre de 2004, en base al Informe Técnico N° 303, emitido con fecha 9 de septiembre de 2004, por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos, modificada por la resolución D.G.A. N° 201, de 26 de septiembre de 2011, en base al Informe Técnico DARH N° 336, de 17 de agosto de 2011, donde se reevaluó la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, concluyendo que, a junio del año 2010, se superaba el volumen sustentable, no siendo posible la otorgación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales.

7.- Que, por otra parte, en el punto 5 del informe, se indica que mediante el informe SDT N° 130, de 2002, denominado "Evaluación de los recursos hídricos subterráneos de las cuencas costeras de la V Región", y el Informe SDT N° 133, de 2002, denominado "Informe de zonificación hidrogeológica para las Regiones Metropolitana y V", ambos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, se determinó la delimitación geográfica del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo en la Región de Valparaíso, la que fue ratificada por la resolución D.G.A. N° 8, de 11 de octubre de 2017, conforme la siguiente figura:



8.- Que, asimismo, en el punto 6.1 consigna que en el Informe Técnico DARH N° 336, de 17 de agosto de 2011, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, denominado "Reevaluación de la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos en los sectores acuíferos de las cuencas costeras sur de la Región de Valparaíso", se estableció la oferta de recursos hídricos subterráneos para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo (volumen sustentable del sector), conforme la siguiente tabla:

Sector acuífero	Oferta de recursos hídricos subterráneos	
	I/s	m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	98	3.090.528

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos sector Estero San Jerónimo

9.- Que, de igual modo, señala que de acuerdo a dicho informe la disponibilidad de aguas subterráneas para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas definitivos y provisionales es:

Sector Acuífero	Volumen sustentable m <sup>3</sup> /año	Disponibilidad total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	3.090.528	12.362.112

Tabla N°2. Volumen Total Factible de otorgar sector Estero San Jerónimo.

10.- Que, respecto a ello, agrega que la disponibilidad total de aguas subterráneas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, de acuerdo al artículo 66 del Código de Aguas y a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos, modificado por la resolución D.G.A. (exenta) N° 2.455 de 10 de agosto de 2011.

11.- Que, por otro lado, el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, determinó, conforme al listado de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y reconocidos del anexo, la demanda comprometida del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo a diciembre de 2020, estableciéndose los siguientes valores:

Sector Acuífero	Demanda de Agua Subterránea a diciembre de 2020 (m <sup>3</sup> /año)		
	Derechos Definitivos (m <sup>3</sup> /año)	Derechos Provisionales (m <sup>3</sup> /año)	Demanda Total (m <sup>3</sup> /año)
Estero San Jerónimo	14.792.083	632.611	15.424.694

Tabla N°3. Demanda de aguas subterráneas o volumen de derechos a respetar.

12.- Que, de esta forma, la disponibilidad total del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero San Jerónimo, y la demanda total de agua subterránea, tanto de derechos definitivos y provisionales, queda reflejada en la siguiente tabla:

Sector acuífero	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año	Demanda Total (Definitivos + Provisionales) m <sup>3</sup> /año
Estero San Jerónimo	12.362.112	15.424.694

Tabla N°4. Disponibilidad total v/s Demanda total de aguas subterráneas, sector Estero San Jerónimo.

13.- Que, de acuerdo a ello, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por este servicio para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanentes y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento en carácter de provisionales.

14.- Que, con lo anterior, se cumplen los presupuestos establecidos en el citado artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, por lo que, conforme al artículo 63 del Código de Aguas, procede proteger el sector acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, en la Región de Valparaíso.

Resuelvo:

1.- Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, ubicado en la Región de Valparaíso.

2.- Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Estero San Jerónimo".

3.- Déjase constancia que el mapa de delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, denominado "Análisis de disponibilidad de aguas subterráneas del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo" del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, y otros antecedentes

pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada esta resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio en el siguiente link:

<https://dga.mop.gob.cl/Paginas/zonadeprohibicion.aspx>

4.- Téngase presente que el mapa que delimita esta zona así como el Informe Técnico DARH N° 12, de 18 de enero de 2021, aludidos en los resolvos N°s. 2 y 3, respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5.- Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

En virtud de la presente declaración de zona de prohibición se dará origen a la formación de una comunidad de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, compuesta por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en él.

6.- La Dirección General de Aguas, de conformidad con el artículo 36 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 203, de 20 de mayo de 2013, de oficio o a petición de cualquier usuario, podrá alzar en cualquier momento la presente declaración de zona de prohibición en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero San Jerónimo, en aquellos casos en que nuevos estudios demuestren que ya no existen las causales que motivaron tal declaración.

7.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

8.- Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Centro de Información de Recursos Hídricos, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este servicio.

9.- Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómesese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Óscar Cristi Marfil, Director General de Aguas.

